

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

29159 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio del Tribunal Constitucional, por la que se hace público el resultado del sorteo de los aspirantes que superaron la fase de concurso y se señala día, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de la oposición.*

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Resolución de la Presidencia del Tribunal Constitucional de 16 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 99, de 25 de abril), se hace público que, verificado el sorteo de los aspirantes que superaron la fase de concurso, excluidos aquellos que han renunciado, el orden de actuación de los opositores en el acto público de lectura de los escritos correspondientes a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será el siguiente:

1. Montañés Pardo, Miguel Angel.
2. Bravo-Ferrer Delgado, Manuel.
3. Díez-Picazo Giménez, Ignacio María.
4. Fernández Valverde, Rafael.
5. López Aguilar, Juan Fernando.
6. Martín Merchán, Diego.

Al propio tiempo, se reitera que, tal como se dispuso en la Resolución de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 257, de 26 de octubre), el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, tendrá lugar el día 14 de enero de 1992, a las nueve treinta horas, en la sede del Tribunal Constitucional (calle Domenico Scarlatti, número 6, Madrid), convocándose para el citado día, hora y lugar a todos los aspirantes citados.

Madrid, 27 de noviembre de 1991.-El Secretario del Tribunal Calificador, Javier Jiménez Campo.-V.º B.º: El Presidente del Tribunal Calificador, Francisco Tomás y Valiente.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

29160 *CORRECCION de erratas al Acuerdo de 29 de octubre de 1991, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir once plazas de Magistrados especialistas en el orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo del Pleno de este Consejo de 12 de junio de 1991.*

Advertida errata en el Acuerdo de 29 de octubre de 1991 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir once plazas de Magistrados especialistas en el orden jurisdiccional social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, en la página 35530, donde dice: «Anexo, relación definitiva de admitidos, 10. Bornaachea Morlans, Elena», debe decir: «Anexo, relación definitiva de admitidos, 10. Bornaachea Morlans, Elena».

29161 *CORRECCION de erratas al Acuerdo de 29 de octubre de 1991, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 13 plazas de Magistrados especialistas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por acuerdo del Pleno de este Consejo de 26 de junio de 1991.*

Advertidas erratas en el texto del Acuerdo de 29 de octubre de 1991, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos y

excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 13 plazas de Magistrados especialistas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, en las páginas 33530 y 33531, donde dice: «Anexo. Relación definitiva de admitidos. 20. Soldevilla Fragoso, Santiago Pablo. 46. Aguarras Mendiri, Florentino. 58. Gavilán López, Jesús. 71. Lope de Vega, Blas Rafael.», debe decir: «Anexo. Relación definitiva de admitidos. 20. Soldevilla Fragoso, Santiago Pablo. 46. Eguaras Mendiri, Florentino. 58. Gavilán López, Jesús. 72. Lope de Vega, Blas Rafael.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

29162 *ORDEN de 15 de noviembre de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 475, 477 y 478 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 200 plazas, de las cuales:

Treinta y tres plazas se reservarán al turno restringido de concurso de méritos, entre Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz, a extinguir, que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho y lleven, al menos, cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo. Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán al turno libre de oposición.

Ciento sesenta y dos plazas para cubrir en turno libre, mediante oposición.

Del total de plazas del turno libre se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 1991. Este cupo de reserva asciende a cinco plazas, que se acumularán a dicho turno libre en el supuesto de que no sean cubiertas total o parcialmente.

En primer lugar se celebrará el concurso de méritos y, a continuación, las pruebas correspondientes al turno de oposición libre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 30 de enero de 1988, del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de febrero), modificada por las Ordenes de 28 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) y la de 1 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Además de las normas citadas, será de aplicación a la presente convocatoria lo siguiente:

Primero.-El Tribunal o Tribunales que han de resolver el concurso de méritos y juzgar a los opositores del turno de oposición libre tendrán la categoría primera de las previstas en el anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo.-El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de abril de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 21 de marzo de 1991 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Tercero.-El programa de la oposición para el turno libre será el publicado como anexo a la Orden de 30 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) y la Orden de 28 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Cuarto.-La cantidad a abonar por los aspirantes en concepto de derechos de participación, tanto para el turno restringido de concurso de méritos como para el turno libre mediante oposición, será de 3.000 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 2-1 del Banco Bilbao Vizcaya. «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales». El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

En concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 100 pesetas.

Quinto.-La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse: En la oficina del Banco Bilbao Vizcaya donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen (con entrega de las horas 1 y 2 de la solicitud); en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Reyes, número 1, 28015 Madrid) o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar destinado al órgano convocante (hoja número 1).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Hlmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

29163 *ORDEN de 15 de noviembre de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 455 y 499 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 7.º y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto 2555/1968, de 10 de octubre, en relación con lo establecido en el Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 54 plazas vacantes, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino, en total 60 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 54 plazas vacantes, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino, en total 60 plazas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

1.2 Del total de plazas se reservarán dos plazas para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.3 Las plazas que no resulten cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al turno general.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto 2555/1968, de 10 de octubre, y el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.5 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Valoración de méritos.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo en el Centro de Estudios Judiciales.

1.7 Fase de valoración de méritos.-En esta fase se valorarán, conforme a la base 6.1, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de hacerse pública la convocatoria, como Médico Forense con carácter de interino, sustituto o contratado, se hallaren o no prestándolos en dicho momento.

1.7.1 Los citados servicios efectivos susceptibles de valoración deberán haberse prolongado, al menos, durante un mes completo y en el caso de que el candidato no se hallare prestando servicios al hacerse pública esta convocatoria, tales servicios deberán haberse llevado a cabo dentro de los cinco años inmediatamente anteriores.

1.7.2 La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, haciéndose público su resultado en el tablón de anuncios del local donde se celebren los ejercicios.

1.7.3 Finalizada la fase de valoración de méritos, los aspirantes se someterán a las restantes pruebas de la fase de oposición, conjuntamente con los demás aspirantes.

1.8 Fase de oposición.-Esta fase constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

1.8.1 Primer ejercicio.-Consistirá en redactar, sin ayuda de texto alguno, durante el tiempo máximo de seis horas, tres temas de las siguientes materias:

Un tema de introducción y organización de la Medicina Forense y Derecho Médico.

Otro de Medicina Forense del Trabajo.

El tercero de Toxicología Forense.

Estos tres temas serán sacados a la suerte del programa que figura como anexo I.

1.8.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante el tiempo máximo de una hora, de cuatro temas de las siguientes materias: Dos del temario conjunto de Patología y Sexología Forense, uno correspondiente a la primera mitad del temario, y otro de la segunda mitad; el tercero de Tanatología Forense o Criminalística, y el cuarto, de Psiquiatría Forense, de entre los comprendidos en el programa de esta convocatoria.

1.8.3 Tercer ejercicio.-Se compondrá de dos fases: La primera consistirá en redactar, durante el tiempo máximo de una hora, un informe clínico forense sobre un enfermo mental, un lesionado o acerca de la valoración de una invalidez, previo reconocimiento del paciente durante treinta minutos. La segunda tendrá por objeto la resolución durante el tiempo máximo de dos horas de un problema necropsico.

1.8.4 Para la realización de los ejercicios se observarán las siguientes prevenciones:

a) En los ejercicios escritos los opositores podrán actuar según criterios del Tribunal y atendiendo al número de aquéllos, bien conjuntamente, bien por grupos. Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y los miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por el opositor, o en su imposibilidad, y a su ruego, por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

b) En el ejercicio oral, el opositor, antes de comenzar su ejercicio, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

1.8.5 Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

1.9 Curso selectivo en el Centro de Estudios Judiciales.

1.9.1 Esta fase consistirá en la superación de un curso en el Centro de Estudios Judiciales.

1.9.2 Los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición deberán superar el curso que se realice en el Centro de Estudios Judiciales durante un tiempo máximo de dos meses, como funcionario en prácticas.

II. Tribunales

2.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.2 Los Tribunales se constituirán y actuarán en Madrid, constituyéndose a la mayor brevedad posible y comunicándolo al órgano convocante, con remisión del acta de la sesión.

2.3 Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número 1.

2.4 Con anterioridad a la admisión definitiva de candidatos, y una vez que se conozca el número de solicitudes presentadas, el Tribunal número 1 propondrá al Ministerio de Justicia el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas, con indicación del número máximo de sesiones que previsiblemente deban celebrarse hasta la conclusión de los ejercicios, con la debida antelación para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dentro de los plazos máximos a que se refieren las bases 5.5 y 5.8 de esta convocatoria.

2.5 Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que celebre, la cual será leída en la siguiente sesión, hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autoriza con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.